Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

y nos despues de hecha la dicha pregunta de año
de quarenta y dos y tres y ningunos bienes o pren-
das se sacan a los deudores no a persona
que las pueda comprar por ser en esta villa
las haciendas muy cortas y tenues y no al
hombre acaudalados ni de tratos, si solo que
las de vinas y labores que tienen con que poderlas
cultivar y aderezar y muchas se pierden lo qual
sabe este R.o por aver visto y ser y pasar
a si publicamente mas de cosa en contrario
y esto es la verdad so cargo de su juramento
y lo firmo y es de edad de quarenta años poco mas
o menos

Lorenzo

Lorenzo

Ante mi
Pedro Gavilan

Ante mi
Pedro Gavilan

Ante mi
Pedro Gavilan

En el dicho dia se recivio juramento de el dicho Pedro de Palo
presbitero vecino de esta villa que el dicho Pedro Gavilan
dotis por ser de la mano en el pliego siguiente
y prometio de decir la verdad de la pregunta de por
el aquel dicho Pedro de esta villa dixo que de tres
años a esta parte a subcedido en esta villa muchos
fortuitos y daños no tabeces en los esquimos
de piedra y ellos se a roja y la gosta de fama que
se a recivido los frutos y en particular los panes
porque en año pasado de quarenta y ocho los tiempos de
esta villa muchas nubes de piedra que a solar ovejas
muy ... los panes y vinas y lo que quedo de los panes
se lo comio la gosta y este presente año a avido frios
no tabeces que quemaron las vinas y moleras y se
secaron la mitad de los esquimos y en los panes ubo
mucha la gosta que dexo a solados los panes que en
ningun manera a quedo cosa de provecho y el año